

**Acta salarial FIJA FOESITRA
período julio 2019 – junio 2020**

En la Ciudad de Buenos Aires, el 25 de junio de 2020, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS LAS TELECOMUNICACIONES (FOESITRA)**, representada por los Sres. Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Sergio Mariano Peri, Ernesto María Polotto y Hugo Re, en su conjunto "las partes", quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 201/92:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en las correspondientes actas acuerdo suscriptas con la FOESITRA por el período paritario julio 2019 - junio 2020, la Empresa abonará un incremento remunerativo, equivalente al 4% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2019. Este importe será tomado como base de cálculo de la paritaria que comienza en julio de 2020.

SEGUNDO: El valor pactado en la cláusula precedente incrementará a partir del 1ro. de julio de 2020 el actual concepto "Adicional Especial", a todos sus efectos.

TERCERO: En los términos del artículo 2, inciso a) del Decreto 14/2020 y ccs., las Partes acuerdan la creación a partir del 1ro. de julio de 2020 del concepto "Adicional Acta junio 2020" equivalente a la suma fija y única de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) para todas las categorías convencionales. Dicha suma fija absorberá al incremento establecido en el mencionado Decreto, y será liquidada en idénticas condiciones a las actuales, bajo el nuevo concepto mencionado.

CUARTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan en el Anexo B la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4) a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que a contar de julio 2020 queda fijado en \$ 57.824.-

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo C del presente.

SEXTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2021, desglosados bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico". Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2021 será de \$ 57.303 (Pesos cincuenta y siete mil trescientos tres).

SEPTIMO: Con el presente acuerdo, las partes dan por finalizada la paritaria correspondiente al período julio 2019 – junio 2020.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A

Escala salarial

ESCALA SALARIAL JULIO 2020

20.289		13.660	2.900	357		4.000	41.206
23.613		15.790	3.137	357	42.997	4.000	46.897
28.306		19.019	3.480	357	51.162	4.000	55.162
32.106		21.604	3.757	357	57.682	4.000	61.824
35.143		23.621	3.976	357	63.097	4.000	67.097
37.794		25.386	4.167	357	67.704	4.000	71.704
34.618		23.405	3.944	357	62.324	4.000	66.324
38.028		25.658	4.189	357	68.232	4.000	72.232
41.089		27.821	4.415	357	73.682	4.000	77.682
44.168		30.001	4.643	357	79.169	4.000	83.169
47.386		32.229	4.879	357	84.851	4.000	88.851
50.469		34.291	5.102	357	90.219	4.000	94.219
53.569		36.385	5.327	357	95.638	4.000	99.638
56.859		38.598	5.565	357	101.379	4.000	105.379

ANEXO B

Valor desde Julio 2020
\$ 57.824

ANEXO C

Concepto	Coefficiente	Valores desde Enero 2020	Valores desde Julio 2020
Antigüedad	0,3795%	\$ 212,79	\$ 219,44
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0262%	\$ 14,69	\$ 15,15
Disponibilidad (resto)	0,0385%	\$ 21,59	\$ 22,26
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 25,46	\$ 26,25
Unidades especiales	0,0661%	\$ 37,06	\$ 38,22
1 idioma	0,3634%	\$ 203,77	\$ 210,13
2 idiomas	0,7268%	\$ 407,53	\$ 420,26
Becas	0,7268%	\$ 407,53	\$ 420,26
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 179,32	\$ 184,92
Escolaridad	0,2181%	\$ 122,29	\$ 126,11
Comida	0,2617%	\$ 146,74	\$ 151,33
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 43,06	\$ 44,41
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 21,87	\$ 22,55
Guarderías	8,2390%	\$ 4.619,77	\$ 4.764,12

Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 9.970,72	\$ 10.282,26
Adicional función crítica	5,9461%	\$ 3.334,10	\$ 3.438,27
Tareas Diversas	3,3500%	\$ 1.878,41	\$ 1.937,10

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Valores vigentes desde Enero 2020

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 350	\$ 1.472	\$ 1.472	\$ 3.645	\$ 491	\$ 7.430
Inciso a)	\$ 336	\$ 1.413	\$ 1.413	\$ 3.499	\$ 471	\$ 7.132
Inciso b)	\$ 224	\$ 942	\$ 942	\$ 2.333	\$ 314	\$ 4.755
Inciso c)	\$ 210	\$ 883	\$ 883	\$ 2.187	\$ 294	\$ 4.457
Inciso d)	\$ 175	\$ 736	\$ 736	\$ 1.822	\$ 245	\$ 3.714
Sin Zona Desfavorable	\$ 140	\$ 589	\$ 589	\$ 1.458	\$ 196	\$ 2.972

Valores vigentes desde Julio 2020

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 361	\$ 1.518	\$ 1.518	\$ 3.759	\$ 506	\$ 7.662
Inciso a)	\$ 347	\$ 1.457	\$ 1.457	\$ 3.608	\$ 486	\$ 7.355
Inciso b)	\$ 231	\$ 971	\$ 971	\$ 2.405	\$ 324	\$ 4.902
Inciso c)	\$ 217	\$ 911	\$ 911	\$ 2.255	\$ 304	\$ 4.598
Inciso d)	\$ 181	\$ 759	\$ 759	\$ 1.879	\$ 253	\$ 3.831
Sin Zona Desfavorable	\$ 145	\$ 607	\$ 607	\$ 1.503	\$ 202	\$ 3.064

**Ernesto
Maria
Polotto**

Firmado
digitalmente por
Ernesto Maria Polotto
Fecha: 2020.07.17
11:40:57 -03'00'


